



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 646-2022-UNACH**

06 de octubre de 2022

**VISTO:**

Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2020-UNACH, de fecha 16 de enero de 2020; Resolución de Coordinación N° 205-2022- FCA/UNACH, de fecha 06 de julio de 2022; Resolución de Coordinación N° 263-2022- FCA/UNACH, de fecha 16 de agosto de 2022; Informe Legal N° 112-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 29 de setiembre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintisiete (27), de fecha 06 de octubre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, el Artículo 192° literal d) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cargo de representante estudiantil no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole, bajo ningún concepto y el Art. 194° del mismo cuerpo normativo, establece las formas de participación estudiantil.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2020-UNACH, de fecha 16 de enero de 2020, se conforma el Comité Organizador para la ejecución del proyecto “XXI Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial Chota – 2020 (XXI-CONEIA 2020), con sede en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Coordinación N° 205-2022- FCA/UNACH, de fecha 06 de julio de 2022, en donde se aprueba la constitución del Comité de comité estudiantil del CONEIA, conformado por los estudiantes de ingeniería Agroindustrial –EPIA.

Que, mediante Resolución de Coordinación N° 263-2022-FCA/UNACH, de fecha 16 de agosto de 2022, se deja sin efecto la resolución de Coordinación N° 205-2022- FCA/UNACH y se dispone a APROBAR la reconfiguración del Comité Organizador del proyecto “XXI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIALCHOTA 2022” (XXICONEIA 2022), conformado por los estudiantes de ingeniería Agroindustrial –EPIA.

Que, el XXI Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial – Chota 2022, en adelante CONEIA, tiene como objetivo: “Organizar un Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial representativo e inclusivo, referente para el fortalecimiento de estrategias de investigación e innovación entre las diferentes Escuelas Profesionales de Ingeniería Agroindustrial en el Perú; que busque generar innovaciones, mejoras, y crecimiento de las cadenas productivas agroindustriales que componen sus regiones” y como finalidad “Realizar actividades en las que estén involucrados aspectos académicos, científicos y técnicos, que permitan el desarrollo de estrategias para el aprovechamiento de las ventajas competitivas de la agroindustria peruana y su interacción con los nuevos paradigmas y desafíos económicos, sociales, productivos y tecnológicos”.

Que, mediante Informe Legal N° 112-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 29 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el reconocimiento a los miembros actuales del comité organizador CONEIA-CHOTA 2022, es factible y que se deberá emitir mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintisiete (27), de fecha 06 de setiembre de 2022, aprueba ratificar la Resolución de Coordinación N° 263-2022-FCA/UNACH, de fecha 16 de agosto de 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO: RATIFICAR** la Resolución de Coordinación N° 263-2022-FCA/UNACH, de fecha 16 de agosto de 2022, que **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Coordinación N° 205-2022- FCA/UNACH, de fecha 06 de julio de 2022, en donde se aprueba la constitución del Comité de comité estudiantil del CONEIA, conformado por los estudiantes de ingeniería Agroindustrial –EPIA.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la reconfirmación del Comité Organizador del proyecto “XXI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL-CHOTA 2022” (XXI-CONEIA 2022), conformado por los estudiantes de ingeniería Agroindustrial –EPIA, el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CORREO
1	Gamel Benito Medina Alcalde	Presidente	2018042020@unach.edu.pe
2	Igar Delgado Fernández	Vicepresidente	2015042011@unach.edu.pe
3	Fiorela Milagros Blanco Fernández	Coordinador de ponencias y minicursos	2018042002@unach.edu.pe
4	Jaxelina Hurtado Lozano	Logística	2017042020@unach.edu.pe
5	Segundo Albarino Tirado Irigoín	Economía	2019041031@unach.edu.pe
6	Elida Campos Fernández	Secretaria general	2017042006@unach.edu.pe
7	Nelson Elí Vásquez Vásquez	Coordinador de Relaciones públicas	2018042040@unach.edu.pe
8	Mónica del Pilar Benavides Cieza	Coordinador de poster y presentación oral	2018041008@unach.edu.pe
9	Emerson Joel Cunya Vásquez	Coordinador de eventos	2018042007@unach.edu.pe
10	Melany Margot Garriazo Marrufo	Coordinadora de la feria tecnológica	2021042009@unach.edu.pe
11	Erika Milagros Llatas Cabrera	Coordinador de visitas técnicas y turísticas	2019042020@unach.edu.pe
12	Elver Regalado Colunche	Coordinador de auspicios	2017042031@unach.edu.pe
13	Celita Yrigoín Fernández	Coordinador de edecanes	2020041035@unach.edu.pe
14	María Gloria Vásquez Saucedo	Coordinador de deportes	2021041019@unach.edu.pe

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia Académica  
Administración  
Facultad  
Escuela Profesional  
Asesoría Jurídica  
Archivo